



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO SEGUNDO**

Magistrado Ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade.

Florencia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

AUTO SUSTANCIACIÓN NO.011

Radicado N°.	18001-23-33-000-2020-00469-00
Medio de control:	Revisión de Legalidad
Accionante:	Departamento del Caquetá
Accionado:	Acuerdo N° 009 del 13 de julio de 2.020 expedido por el Concejo Municipal de Valparaíso, Caquetá.

Vencido el término de fijación en lista, sería del caso dar apertura al período probatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 121, numeral 2, del Decreto 1333 de 1986; sin embargo, se tiene que no existen pruebas para decretar.

En consecuencia, el Despacho,

DECIDE

Primero. - PRESCINDIR del período probatorio.

Segundo. - En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para adoptar la decisión fondo.

Notifíquese y Cúmplase,


PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

Firmado Por:

**PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c2d76f6e8e39232e5cc12505e0e083ba5ce0e589f8130ea784af5449204
a8f9**

Documento generado en 24/02/2021 03:33:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil vintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18001-33-33-001-2016-00796-01
DEMANDANTE : LEIDY JOHANA VALENCIA RIVAS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS
AUTO No. : 114-02-114-21

En firme el auto que admitió el recurso de apelación y sin que sin que existan pruebas por practicar se dará aplicación al literal 4) del artículo 247 del CPACA, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, pues se trata de un recurso interpuesto antes de que ésta entrara en vigencia, razón por la cual es indispensable dar aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

Es así que el despacho considera innecesario realizar audiencia de alegaciones y fallo, razón por cual, la Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos de segunda instancia por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. Vencido el anterior traslado, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
18001-33-33-001-2016-00796-01
LEIDY JOHANA VALENCIA RIVAS, CONTRA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
TRASLADO DE ALEGATOS

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d47479396679922cff6611c53d5d01e0726c62254d8f96a7b1b241994e9f3f2

Documento generado en 24/02/2021 03:31:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18001-33-33-002-2017-00911-01
DEMANDANTE : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DEL TRABAJO
ASUNTO : ADMITE RECURSO DE APELACIÓN
AUTO No. : 115-02-115-21

Teniendo en cuenta que la apelación presentada en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 31 de agosto del 2020, fue interpuesta con anterioridad a la entrada en vigencia la ley 2080 de 2021, Se dará aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

En virtud de lo anterior, al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, se hace procedente su admisión.

En virtud de lo anterior, la suscrita Magistrada,

DISPONE:

Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte demandante el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, en contra de la sentencia de fecha 31 de agosto del 2020, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
18001-33-33-002-2017-00911-01
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ contra NACIÓN- MINISTERIO DEL TRABAJO,
ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f16175670bc91f49800f2590f5d5014f941909336c51a0b13e67d9a0889bca8c

Documento generado en 24/02/2021 03:29:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18001-33-33-001-2015-00028-01
DEMANDANTE : JULIO CESAR CEDEÑO CUELLAR
DEMANDADO : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ASUNTO : RECONOCE PERSONERÍA
AUTO No. : 106-02-106-21

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el abogado DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ, envió a través de correo electrónico poder que le fue otorgado por el señor JULIÁN MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ, en calidad de representante judicial de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, se observa que se acreditó que quien esta otorgando el poder, tiene la calidad de representante legal de la entidad demandada.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 85 del Código General del Proceso, con la demanda se deberá aportar la prueba de existencia legal de la demandada; en consecuencia, el Despacho reconocerá personería al profesional DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ.

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita magistrada

DISPONE:

RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho DIEGO FERNANDO FONNEGRA VÉLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.490.711 y tarjeta profesional No. 109.562 del C.S de la J., como apoderado de la parte demandada CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR

Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc91cffb7dc6e01d4ff9f58d7341010de545241da09ead2545492212dda8db5d

Documento generado en 24/02/2021 03:29:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil vintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18001-33-33-002-2019-00261-01
DEMANDANTE : EDWIN JOAN GAONA VARGAS
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS
AUTO No. : 113-02-113-21

En firme el auto que admitió el recurso de apelación y sin que sin que existan pruebas por practicar se dará aplicación al literal 4) del artículo 247 del CPACA, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, pues se trata de un recurso interpuesto antes de que ésta entrara en vigencia, razón por la cual es indispensable dar aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

Es así que el despacho considera innecesario realizar audiencia de alegaciones y fallo, razón por cual, la Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos de segunda instancia por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. Vencido el anterior traslado, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e145846738bd312ee8631f027c4dc972db267cd18a755f4a45dfa3b90efb4473

Documento generado en 24/02/2021 03:28:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil vintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 18001-33-33-002-2017-00131-01
DEMANDANTE : GLEN JEFFREY BARACALDO ORDOÑEZ
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFESA-POLICÍA NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS
AUTO No. : 112-02-112-21

En firme el auto que admitió el recurso de apelación y sin que sin que existan pruebas por practicar se dará aplicación al literal 4) del artículo 247 del CPACA, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, pues se trata de un recurso interpuesto antes de que ésta entrara en vigencia, razón por la cual es indispensable dar aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

Es así que el despacho considera innecesario realizar audiencia de alegaciones y fallo, razón por cual, la Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos de segunda instancia por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. Vencido el anterior traslado, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c0d6d447bc71892ee21829187cbfa09054171429a24c65e0c84b78f23b88cc7

Documento generado en 24/02/2021 03:27:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : **CONTROVERSIA CONTRACTUAL**
RADICADO : **18001-33-40-003-2016-00673-01**
DEMANDANTE : **MARCO AURELIO VIRGEN LUJAN**
DEMANDADO : **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**
ASUNTO : **TRASLADO ALEGATOS**
AUTO No. : **111-02-111-21**

En firme el auto que admitió el recurso de apelación y sin que sin que existan pruebas por practicar se dará aplicación al literal 4) del artículo 247 del CPACA, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, pues se trata de un recurso interpuesto antes de que ésta entrara en vigencia, razón por la cual es indispensable dar aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

Es así que el despacho considera innecesario realizar audiencia de alegaciones y fallo, razón por cual, la Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos de segunda instancia por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. Vencido el anterior traslado, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8129fe0dfd83ed3adfc31d03885047c3ef4fdc0b38c31231ed5625438013d32

Documento generado en 24/02/2021 03:27:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil vintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18001-33-40-003-2016-00752-01
DEMANDANTE : HAIVER ANDRÉS GARCÍA PINEDA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFESA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS
AUTO No. : 110-02-110-21

En firme el auto que admitió el recurso de apelación y sin que existan pruebas por practicar se dará aplicación al literal 4) del artículo 247 del CPACA, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, pues se trata de un recurso interpuesto antes de que ésta entrara en vigencia, razón por la cual es indispensable dar aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

Es así que el despacho considera innecesario realizar audiencia de alegaciones y fallo, razón por cual, la Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos de segunda instancia por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. Vencido el anterior traslado, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ea9f219a2b61003b99129019cdb0d02141d4be468977abc616c12f1b95ba100

Documento generado en 24/02/2021 03:26:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18001-33-33-002-2016-00237-01
DEMANDANTE : MARIO ESCOBAR RENGIFO Y OTROS
**DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL,
NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL**
ASUNTO : ADMITE RECURSO DE APELACIÓN
AUTO No. : 108-02-108-21

Teniendo en cuenta que la apelación presentada en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 31 de agosto del 2020, fue interpuesta con anterioridad a la entrada en vigencia la ley 2080 de 2021, Se dará aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

En virtud de lo anterior, al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, se hace procedente su admisión.

En virtud de lo anterior, la suscrita Magistrada,

DISPONE:

Admitir el recurso de apelación propuesto por la parte demandante MARIO ESCOBAR RENGIFO Y OTROS, en contra de la sentencia de fecha 31 de agosto del 2020, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

081a3ec730ad771b022625bab1d8690e57ad7a524d05c943343c686df21a7bd0

Documento generado en 24/02/2021 03:30:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>